REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero (1°) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|---|---|
| RADICADO No. | 05001-31-03-012-2019-00243-00 |
| PROCESO: | VERBAL DE SIMULACIÓN |
| DEMANDANTES: | MARIO IVÁN SIERRA CIFUENTES Y MIRYAM SIERRA FUENTES |
| DEMANDADAS: | BETSABET CORREA BUILES, ADRIANA DEL SOCORRO LÓPEZ AGUDELO Y DORA ELIZABETH BAYONA CORREA |
| INSTANCIA: | PRIMERA INSTANCIA |
| PROVIDENCIA: | AUTO INTELOCUTORIO |
| TEMAS Y SUBTEMAS: | FIJA FECHA PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ SENTENCIA |

Previo a dictar sentencia de primera instancia, es necesario repetir los alegatos de conclusión de las partes, por el Juez que profiera la sentencia, pues de lo contrario se incurriría en la causal de nulidad contemplada en el artículo 133–7 del Código General de Proceso.

Para ello, se señala el día jueves veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para escuchar los alegatos de conclusión y se dictará la respectiva sentencia (Art. 373 ibídem). Para ello, se convoca a los apoderados judiciales para que virtualmente concurran a la misma mediante la plataforma LIFESIZE, con la advertencia de que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral del artículo 372-4 del Código General del Proceso.

Por lo cual, con antelación a la diligencia, se le enviará el respectivo link, pero, para cumplir tal finalidad, SE REQUIERE A LOS ABOGADOS para que en el término de ejecutoria del presente auto suministren sus direcciones electrónicas, las cuales deben coincidir con las inscritas en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura – SIRNA -, a efectos de poder remitirles la invitación a la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

LIJM.